



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 573-2025-UNACH

Chota, 24 de julio del 2025

### VISTO:

La Carta N° 01-2025-CEPI/UNACH/DFCS, de fecha 08 de julio de 2025; la Carta N° 245-2025-UNACH/FCS, de fecha 15 de julio de 2025; la Carta N° 473-2025-UNACH/VPA, de fecha 18 de julio de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 23 de julio del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



**“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS**

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, el artículo 45°, literal “j” del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las atribuciones del Decano, prescribe como una de sus atribuciones: *“Designar a los responsables de los comités y/o comisiones que se conformen en la Facultad”;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 301-2023-UNACH, de fecha 12 de mayo del 2023, se aprobó, el Reglamento de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2024-UNACH, de fecha 14 de marzo del 2024, se aprobó, reconstituir, el Comité de Ética para la Investigación (CEF) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 01-2025-CEPI/UNACH/DFCS, de fecha 08 de julio de 2025, la presidente del Comité de Ética para la Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la integración en el referido comité de tres miembros suplentes, para viabilizar el proceso en caso en caso que los miembros titulares presenten proyectos de investigación en el que participen como autor / co autores;

Que, mediante Carta N° 245-2025-UNACH/FCS, de fecha 15 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la reconstitución del Comité de Ética para la Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, incluyendo la incorporación de tres miembros accesorios, en atención a la Carta N° 01-2025-CEPI/UNACH/DFCS, siendo la nueva conformación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos	Cargo
1	Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga	Presidente
2	Dr. José Uberli Herrera Ortiz	Secretario
3	Dr. Richard Williams Hernández Fiestas	Miembro
4	<b>Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza</b>	<b>Accesorio</b>
5	<b>Dra. Erlinda Holmos Flores</b>	<b>Accesorio</b>
6	<b>Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez</b>	<b>Accesorio</b>

Que, mediante Carta N° 473-2025-UNACH/VPA, de fecha 18 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico hago llegar solicitud de reconstitución del Comité de Ética para la Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, en atención a la Carta N° 245-2025-UNACH/FCS;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota con el fin de contar con un órgano autónomo, institucional, interdisciplinario, plural y de carácter consultivo, creado para evaluar que el proceso de investigación sea el correcto según los principios de investigación, además de vigilar y garantizar la aplicación y en cumplimiento del código de ética para la investigación de la UNACH, busca potenciar el Comité de Ética para la Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud incluyendo la incorporación de tres miembros accesorios, para viabilizar el proceso en caso en caso que los miembros titulares presenten proyectos de investigación en el que participen como autor / co autores;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 30, de fecha 23 de julio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** la reconfirmación del Comité de Ética para la Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, incluyendo la incorporación de tres miembros accesorios, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Ética para la Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, incluyendo la incorporación de tres miembros accesorios, de acuerdo al siguiente detalle:


N°	Nombres y apellidos	Cargo
1	Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga	Presidente
2	Dr. José Uberli Herrera Ortiz	Secretario
3	Dr. Richard Williams Hernández Fiestas	Miembro
4	<b>Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza</b>	<b>Accesorio</b>
5	<b>Dra. Erlinda Holmos Flores</b>	<b>Accesorio</b>
6	<b>Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez</b>	<b>Accesorio</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.


**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe>).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda  
SECRETARIO GENERAL (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA